HOJA No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

Los suscritos, CLAUDIA BARRIOS DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.548.287 de Barranquilla, en nombre y representación de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0269 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y posesionada mediante Acta del 9 de marzo de 2026, debidamente facultada para contratar por la Directora Ejecutiva Nacional, mediante acta de delegación de fecha 26 de diciembre de 2024, quien en este documento se denominará DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA, con NIT. 800.165.868-6, por una parte, y por la otra AMPHIBIA INC S.A.S., identificada con NIT. 900.716.505-6, representada legalmente por CARLOS ARTURO BENAVIDES CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.551.488 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos fueron elaborados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y se adecuan a lo dispuesto por las normas legales, justificando la necesidad de la contratación.
2. Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, conforme a la Resolución No. 0989 del 9 de diciembre de 2024, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las delegaciones vigentes.
3. Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución de la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, fue establecido en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.379.764.622).
4. Que para amparar presupuestalmente el proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7726 del 22 de mayo de 2026, Subunidad Ejecutora 214, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.379.764.622).
5. Que para seleccionar al contratista, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 03 de 2026, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades de bienestar social dirigidas a los servidores de la Rama Judicial del departamento del Magdalena, vigencia 2026.
6. Que el proceso se tramitó a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso, garantizando los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, igualdad y contradicción.
7. Que el 2 de julio de 2026 se realizó el cierre y recepción de ofertas, oportunidad en la cual se recibieron propuestas de AMPHIBIA INC S.A.S., UNIÓN TEMPORAL CRECER CON BIENESTAR 2026 y LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.
8. Que surtida la evaluación jurídica, financiera, técnica habilitante, técnica puntuable y económica, así como el traslado del informe preliminar, la revisión de subsanaciones y la respuesta a las observaciones presentadas, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso a AMPHIBIA INC S.A.S., al ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad.
9. Que mediante Resolución No. DESAJSMR26-1645 del 17 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 03 de 2026 a AMPHIBIA INC S.A.S., por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($1.346.650.190), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley.

10. Que el contratista seleccionado cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y obtuvo el mayor puntaje conforme al pliego de condiciones, con una calificación total de novecientos cincuenta (950,00) puntos.
11. Que el presente contrato se celebra con sujeción a los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas, oferta presentada por el contratista, subsanaciones, informes de evaluación, respuestas a observaciones, acto de adjudicación y demás documentos que integran el expediente contractual.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades de bienestar social dirigidas a los servidores de la Rama Judicial del departamento del Magdalena, vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal, sean aprobadas las garantías exigidas y se haya recibido confirmación del área financiera o pagaduría de la consignación del pago del impuesto de timbre por parte del contratista, cuando aplique.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la oferta técnica y económica presentada, las subsanaciones, los ofrecimientos puntuables, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso. En todo caso, deberá garantizar la ejecución integral, oportuna y de calidad de las actividades contratadas, asumiendo la coordinación de bienes, servicios, personal, terceros aliados, proveedores, conferencistas, facilitadores, transportadores, establecimientos de alimentos, escenarios y demás intervinientes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

1. ACTIVIDADES MÍNIMAS A EJECUTAR

1. Vacaciones recreativas, incluyendo matiné infantil, mañana de juegos, parque temático, mini cocineritos y actividades lúdicas, recreativas y deportivas para niños, con transporte, refrigerios, hidratación, entradas, personal de apoyo, kits y demás componentes ofrecidos.
2. Día de la Familia en el municipio de El Banco para hasta sesenta (60) personas, con locación, alimentación, refrigerios, show, decoración, recreación, juegos familiares, sonido, hidratación y demás logística ofertada.
3. Día de la Familia para hasta setecientas (700) personas, con locación, alimentación, refrigerios, ferias de juegos recreativos, máquinas de crispetas, algodón y raspao, show, sonido, planta eléctrica, decoración, recreación, hidratación, agrupación musical y demás logística ofertada.
4. Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo logística, camisetas, mesas, sillas, carpas, refrigerios, ambientación de sedes y demás componentes ofertados.
5. Semana del Bienestar Laboral, incluyendo mesas, sillas, ambientación y logística para las actividades que se realicen en las sedes judiciales.
6. Caminatas ecológicas a diferentes lugares de la ciudad y sus alrededores, entre ellos Inca Inca, Paso del Mango y/o Bahía Concha, con hidratación, kits, transporte, ambulancia, refrigerios y demás componentes ofertados.
7. Talleres para servidores judiciales deportistas con profesional fisioterapeuta/kinesista, incluyendo refrigerios y logística.

HOJA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

8. Campeonato deportivo entre dependencias de la Rama Judicial en disciplinas como fútbol 5 masculino, mini tejo mixto, ajedrez, tenis de mesa mixto, natación masculina y femenina y pádel, incluyendo entrenador, alquiler de escenarios, hidratación, arbitraje, trofeos y medallas.
9. Campeonato deportivo de bolos entre dependencias de la Rama Judicial, incluyendo alquiler de espacio, hidratación, arbitraje, trofeos, medallas, bonos y reglamento.
10. Escuelas deportivas de fútbol 6 masculino y femenino, voleibol, softbol y tenis de mesa, con escenarios, entrenadores, insumos deportivos y demás componentes ofertados.
11. Juegos zonales, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, uniformes de juego y presentación, refrigerios, transporte interno y demás servicios asociados a los juegos nacionales que se realizarán en Barranquilla.
12. Actividades culturales de danza y folclore en Santa Marta y El Banco, incluyendo instructor, tambora, hidratación y demás componentes.
13. Actividad cultural de Fiesta del Mar, incluyendo carroza/camabaja decorada, sonido, hidratación, tambora y vestuarios.
14. Novena de aguinaldos con hijos de servidores judiciales y servidores judiciales en sedes de Santa Marta, El Banco y Ciénaga, incluyendo refrigerios y logística.
15. Taller nocturno de habilidades blandas para servidores judiciales en el municipio de Plato, incluyendo cena, salón, profesional en psicología con formación de coach, kits y ayudas necesarias.
16. Día Internacional de la Salud Mental - Concurso Justicia, incluyendo bonos de spa, pasadías y logística correspondiente.
17. Informe de gestión del año judicial en el marco del Día de la Justicia, presencial para hasta seiscientos (600) servidores judiciales, incluyendo agrupaciones musicales, ambulancia, sonido, ambientación, cena, humorista, anchetas, condecoraciones, recreación, bebidas y locación.
18. Subprograma de habilidades blandas y herramientas para el trabajo, incluyendo talleres de trabajo en equipo, resolución de conflictos, transporte, ayudas audiovisuales, refrigerios, almuerzo y profesional en psicología Master Coach.
19. Taller de imagen personal, con espacio adecuado, ambientación, aire acondicionado, refrigerios, materiales y logística.
20. Actividades de clima laboral y bienestar integral para comité de convivencia laboral, sindicatos, comité de género y reuniones de especialidades, con salones, ayudas audiovisuales, refrigerios y demás componentes.
21. Taller de familia para hasta cuarenta (40) parejas con conferencia 'Central de los 4 desafíos', incluyendo conferencista, salón, sonido, cocteles, cenas, espacio reservado, cristalería, meseros y amenización musical.
22. Taller de fortalecimiento de relaciones familiares entre padres e hijos 'El arte de criar con presencia', incluyendo conferencista, salón, cocteles, almuerzo, espacio y logística.
23. Instructor de gimnasio para el Edificio Benavides Macea y clases de zumba, con implementos y programación ofrecida.
24. Concurso navideño al despacho con mayor espíritu social navideño de la Rama Judicial Seccional Santa Marta, incluyendo cenas, bonos, pizzas, bebidas y logística.
25. Cena o almuerzo de cierre de fin de año para los juzgados del Circuito de El Banco, Pivijay, Plato y Fundación.
26. Entrega de bono verde para servidores que pierden un familiar y símbolo representativo 'Semilla de Amor' para servidores que tengan nacimientos de nuevos integrantes en sus hogares.
27. Talleres de manualidades, artesanías, bisutería, arreglos navideños, taller de cocina para preparación de sushi y talleres de cocina colombiana, con materiales, espacios, refrigerios, ingredientes, kits y profesionales requeridos.

HOJA No.4 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

28. Talleres presenciales para servidores en etapa de prepensionados dentro del programa TRAVESÍA, incluyendo espacios abiertos, estación de agua y café, almuerzos, transporte, kits, mugs, llaveros, toallas, sombrillas, refrigerios, ayudas audiovisuales y profesional para el desarrollo de talleres.
29. Taller teórico-práctico en manejo de inteligencia artificial en entornos laborales para servidores judiciales, con espacio, ayudas audiovisuales, refrigerios, estación de agua y café y profesional con competencias certificadas.

2. EQUIPO MÍNIMO OFRECIDO

- Coordinador Logístico General: quien deberá participar en la coordinación general, programación, planeación, seguimiento y cierre de las actividades, conforme a la oferta presentada.
- Coordinadora de Apoyo: quien deberá apoyar la coordinación operativa, logística, documental y de seguimiento de las actividades, conforme a la oferta presentada.
- El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo ofrecido. En caso de requerir reemplazo por fuerza mayor o circunstancia debidamente justificada, deberá solicitar autorización previa y escrita a la Entidad, acreditando un perfil igual o superior al ofertado y aceptado.

3. OFRECIMIENTOS PUNTUABLES Y COMPROMISOS ESPECIALES

- Mantener a disposición, para las actividades de Día de la Familia y actividades de cierre de año, las locaciones, alianzas o certificaciones de disponibilidad aportadas en la oferta o locaciones equivalentes o superiores previamente aprobadas por el supervisor, sin costo adicional y sin desmejorar lo ofertado.
- Poner a disposición para actividades recreativas y deportivas el establecimiento ofertado con al menos dos (2) canchas sintéticas de microfútbol y/o fútbol 6, o escenario equivalente o superior previamente aprobado por la supervisión, sin costo adicional y sin desmejorar la oferta.
- Mantener vigente y operativo el convenio, alianza o disponibilidad ofrecida para servicios de alimentación, acreditado en la oferta, garantizando la capacidad de atención, condiciones sanitarias, calidad y oportunidad de los alimentos suministrados.
- Garantizar el cumplimiento de los ofrecimientos efectuados para obtener puntaje por experiencia adicional del proponente, experiencia/formación adicional del equipo mínimo, locaciones, servicios de alimentación, criterios diferenciales y demás compromisos asumidos en la oferta, sin que tales ofrecimientos generen costos adicionales a la Entidad.
- Mantener durante la ejecución las condiciones que dieron lugar a la asignación de puntajes diferenciales por industria nacional, emprendimiento o empresa de mujeres y Mipyme, cuando resulten aplicables, conforme con la oferta y a los documentos del proceso.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la Ciudad de Santa Marta y en los demás municipios del departamento del Magdalena que determine la Entidad, de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor y las necesidades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($1.346.650.190),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actividades o eventos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y aprobados, previa presentación y cargue en SECOP II de los documentos y soportes correspondientes.

- Factura diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

HOJA No.5 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

- Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar, con indicación de fecha, lugar, beneficiarios, bienes y servicios suministrados, registro fotográfico cuando aplique y novedades presentadas.
- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios efectivamente prestados, expedido por el supervisor designado.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL y Parafiscales del periodo a cobrar, cuando corresponda.
- Registro de la factura y los soportes de la cuenta de cobro en SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Nota 1: La Entidad efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente. Nota 2: Los pagos estarán sujetos a los recursos económicos, a los procedimientos que defina la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la disponibilidad del PAC. Nota 3: Todas las facturas y soportes de pago deberán reposar debidamente cargados en SECOP II; su omisión dará lugar a la no tramitación del respectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, así:

SUBUNIDAD EJECUTORA	CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR POR AFECTAR
214	7726	22/05/2026	$1.379.764.622	$1.346.650.190

El valor a afectar para el presente contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($1.346.650.190),** incluidos impuestos, de conformidad con el valor adjudicado. La ejecución de los pagos queda sujeta a la expedición del registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones, además de las previstas en la ley, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos del proceso:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo los compromisos del compromiso anticorrupción del pliego de condiciones.
2. Obrar con buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y tropiezos, y obligándose no solo a lo expresamente pactado sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre y la equidad natural.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. Cuando se presente una situación de esta naturaleza deberá informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.
4. Constituir, mantener vigente, ampliar o modificar las garantías exigidas por la Entidad en los términos del contrato, el pliego de condiciones y la normativa vigente.

HOJA No.6 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

5. Presentar a quien expida la garantía única de cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que deba ser informada al garante.
6. Efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato, cuando aplique, y remitir el comprobante al supervisor para su cargue en SECOP II.
7. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y servidores autorizados la revisión de los servicios, actividades, bienes, documentos y soportes relacionados con el objeto contractual.
8. Suministrar a la Entidad y a la supervisión, cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto del servicio objeto del contrato.
9. Presentar a la supervisión cualquier solicitud de suspensión, reinicio, prórroga, adición o modificación debidamente soportada y justificada, dentro de los términos aplicables.
10. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados por la Rama Judicial.
11. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos del Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
12. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con el tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar en su totalidad el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2. Suscribir, junto con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato dentro del término previsto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización aplicables.
3. Constituir, mantener vigente, ampliar o modificar las garantías exigidas por la Entidad, en los términos previstos en el contrato, el pliego de condiciones y la normatividad vigente.
4. Presentar al supervisor, para su revisión y aprobación, el cronograma general de ejecución de las actividades, dentro del término previsto en el contrato o, en su defecto, al momento de suscribir el acta de inicio.
5. Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado por el supervisor, sin perjuicio de las modificaciones, reprogramaciones o ajustes que autorice la Entidad de acuerdo con sus necesidades institucionales.
6. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, solicitudes y requerimientos que imparta el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual y los documentos del proceso.
7. Designar un enlace operativo permanente, encargado de la coordinación directa con el supervisor para la programación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades.
8. Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente cada una de las actividades previstas en el Anexo Técnico, garantizando la disponibilidad oportuna de escenarios, personal, transporte, alimentación, hidratación, materiales, equipos, ayudas audiovisuales, ambientación, montaje, desmontaje y demás elementos requeridos.
9. Ejecutar las actividades en los lugares, fechas y horarios que apruebe el supervisor, incluyendo días hábiles, fines de semana o festivos, cuando así lo requiera la programación del Plan de Bienestar.
10. Garantizar que todos los bienes, servicios, insumos, escenarios, personal, equipos y demás elementos requeridos cumplan las condiciones de calidad, oportunidad, suficiencia, seguridad, higiene e idoneidad exigidas por la Entidad.
11. Corregir, reemplazar o ajustar, a su costa, los bienes, servicios, actividades o elementos que no cumplan las condiciones técnicas, de calidad, seguridad u oportunidad previstas en el contrato, el Anexo Técnico o la oferta presentada.
12. Coordinar y asegurar la disponibilidad de los escenarios, salones, hoteles, centros recreacionales, restaurantes, espacios deportivos, espacios culturales o demás locaciones requeridas, verificando

previamente que cumplan con las condiciones de capacidad, seguridad, higiene, accesibilidad y funcionamiento necesarias.

13. Garantizar que los terceros aliados, proveedores, establecimientos, conferencistas, facilitadores, transportadores, restaurantes, hoteles, escenarios o demás intervinientes cumplan las condiciones técnicas, legales, sanitarias, operativas y de calidad exigidas para la prestación del servicio.
14. Responder integralmente frente a la Entidad por las actuaciones, omisiones, incumplimientos o fallas de su personal, terceros aliados, proveedores, subcontratistas o demás personas vinculadas por el contratista para la ejecución del contrato.
15. Verificar la participación en cada actividad únicamente del personal autorizado, inscrito o convocado por la Entidad, de acuerdo con los listados, instrucciones o controles definidos por el supervisor.
16. Suministrar los alimentos, refrigerios, bebidas e hidratación requeridos para cada actividad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y oportunidad definidas en el Anexo Técnico y aprobadas por el supervisor.
17. Garantizar que los alimentos sean preparados, transportados, conservados, manipulados y entregados conforme a las normas sanitarias vigentes y en condiciones adecuadas de higiene, inocuidad, presentación y temperatura.
18. Verificar que los restaurantes, establecimientos, proveedores o manipuladores de alimentos cuenten con los permisos, conceptos sanitarios, certificaciones o autorizaciones aplicables, cuando la actividad así lo requiera.
19. Garantizar, cuando aplique, el transporte terrestre requerido para los participantes, personal de apoyo, equipos, materiales o insumos, conforme a las rutas, horarios y condiciones aprobadas por el supervisor, verificando que los vehículos, conductores y empresas transportadoras cumplan las condiciones legales, técnicas, mecánicas, de seguridad y habilitación exigidas por la normatividad aplicable.
20. Coordinar y verificar, cuando aplique, las condiciones de alojamiento, alimentación, transporte interno y demás servicios asociados a actividades fuera de Santa Marta o en otros municipios, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene, comodidad y calidad.
21. Adoptar medidas de prevención, control, acompañamiento y seguridad durante las actividades recreativas, deportivas, culturales, familiares o institucionales, especialmente cuando involucren la participación de menores de edad, grupos numerosos o desplazamientos fuera del lugar habitual de trabajo.
22. Disponer, cuando la actividad lo requiera, de botiquín, primeros auxilios, acompañamiento asistencial, ambulancia o apoyo médico, de acuerdo con la naturaleza, lugar, número de participantes y nivel de riesgo de la actividad.
23. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y el personal adicional que resulte necesario para la adecuada prestación del servicio, garantizando su idoneidad, experiencia, formación o entrenamiento para las actividades asignadas.
24. Cumplir con la legislación laboral colombiana respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, riesgos laborales, recargos, horas extras, indemnizaciones y demás obligaciones aplicables.
25. Garantizar que el personal vinculado por el contratista no tendrá relación laboral, civil, comercial ni de subordinación con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena.
26. Presentar al supervisor un informe por cada actividad ejecutada, en el cual se describa como mínimo: fecha, lugar, actividad realizada, número de participantes, servicios prestados, novedades presentadas, registro fotográfico, listado de asistencia cuando aplique y demás soportes requeridos por la Entidad.
27. Presentar las facturas o cuentas de cobro en debida forma y cargar en SECOP II, cuando corresponda, los informes, soportes de pago, actas, evidencias, certificaciones de seguridad social y parafiscales, recibidos a satisfacción y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y pago del contrato.
28. Cumplir las obligaciones ambientales previstas por la Entidad, el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, y las demás normas ambientales aplicables, procurando el uso de materiales biodegradables, reciclables o aprovechables, la reducción de plásticos de un solo uso y el manejo adecuado de residuos.

HOJA No.8 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

29. Implementar planes de contingencia frente a condiciones climáticas, fallas de transporte, cancelación de escenarios, incumplimiento de proveedores, afectaciones de orden público, baja asistencia, fallas técnicas, problemas sanitarios o cualquier otra situación que pueda afectar la ejecución de las actividades, garantizando, previa autorización del supervisor, alternativas equivalentes o superiores cuando sea necesario.
30. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, del Anexo Técnico, del pliego de condiciones, de la oferta presentada, de las instrucciones del supervisor y de la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR:

1. Cumplir en su totalidad la legislación laboral colombiana respecto de afiliación al Sistema de Seguridad Social, pago de seguridad social, aportes parafiscales, salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
2. Designar y mantener, a su costa, durante todo el plazo de ejecución, el personal idóneo requerido para la correcta prestación del servicio.
3. Pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral o contractual con su personal.
4. Garantizar que el personal que ocupe en la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral, personal, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura ni con la Dirección Seccional de Santa Marta.
5. Seleccionar, capacitar, dotar y supervisar el personal requerido para la adecuada ejecución de las actividades.
6. Verificar que su personal no presente antecedentes o restricciones que impidan su participación en la ejecución de actividades institucionales, cuando ello resulte exigible.
7. Cumplir las demás obligaciones laborales relacionadas con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

1. Usar, cuando sea posible, insumos y materiales amigables con el medio ambiente y presentar a la supervisión la información técnica que se requiera.
2. Garantizar el ahorro y uso eficiente de energía y agua en la ejecución de actividades, sin afectar la prestación del servicio.
3. Manejar adecuadamente residuos, empaques, material desechable y demás elementos generados durante las actividades
4. Cumplir el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y los lineamientos SIGCMA aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA.

1. Pagar al contratista el valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago y disponibilidad de PAC, realizando los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
2. Designar al supervisor del contrato y ejercer seguimiento a la correcta ejecución contractual.
3. Suministrar oportunamente la información, lineamientos, programación institucional, listados de participantes y apoyos que requiera el contratista.
4. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y obligaciones laborales, cuando haya lugar.
5. Solicitar al contratista la información, soportes, ajustes o aclaraciones requeridas en relación con la ejecución contractual.
6. Analizar y responder las solicitudes razonables formuladas por el contratista.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sanitarias, de seguridad y calidad aplicables al contrato.

HOJA No.9 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la profesional universitaria grado 9 Jackelin Fragoso Gordon, quien haga sus veces o quien designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Verificar, antes del inicio de la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la aprobación de garantías y los demás requisitos exigidos en los documentos del proceso.
2. Revisar que el contratista cargue o aporte oportunamente las garantías exigidas, verificar su correspondencia con las condiciones pactadas y dejar constancia de dicha revisión, sin perjuicio de la aprobación que corresponda al ordenador del gasto o a quien haga sus veces.
3. Suscribir con el contratista el acta de inicio, cuando se hayan cumplido los requisitos exigidos para iniciar la ejecución, y gestionar su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, cuando corresponda.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, antes del inicio del contrato y durante su ejecución.
5. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma de ejecución presentado por el contratista, así como a las programaciones específicas de cada actividad de bienestar.
6. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato, verificando que las actividades se ejecuten conforme al objeto contractual, el Anexo Técnico, la oferta presentada, el contrato y demás documentos del proceso.
7. Verificar que los bienes, servicios, locaciones, alimentos, transporte, alojamiento, personal, materiales, equipos, escenarios y demás componentes requeridos cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, oportunidad y demás exigencias previstas en el contrato.
8. Coordinar con el contratista la programación, reprogramación o ajuste de las actividades, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin autorizar cambios que impliquen modificación del objeto, valor, plazo o condiciones esenciales del contrato.
9. Abstenerse de autorizar cambios en las especificaciones técnicas, ejecución de actividades no pactadas, entrega de bienes o servicios no previstos, mayores valores o modificaciones contractuales sin el trámite y aprobación previa correspondiente.
10. Requerir por escrito al contratista cuando evidencie retrasos, incumplimientos, fallas de calidad, deficiencias logísticas, inconsistencias documentales o cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Verificar que el contratista implemente las medidas de seguridad, salubridad, prevención, control y contingencia necesarias para la ejecución de actividades recreativas, deportivas, culturales, familiares, institucionales, con menores de edad, transporte, alimentación o alojamiento.
12. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes de ejecución presentados por el contratista, verificando que contengan como mínimo la descripción de la actividad, fecha, lugar, número de participantes, servicios prestados, evidencias, registro fotográfico, listados de asistencia y novedades presentadas.
13. Expedir los cumplidos o recibidos a satisfacción únicamente respecto de actividades, bienes o servicios efectivamente ejecutados y recibidos conforme a las condiciones contractuales.
14. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se encuentren acompañadas de los soportes exigidos para pago, incluyendo informes de ejecución, certificaciones de seguridad social y parafiscales, planillas, recibidos a satisfacción y demás documentos requeridos.
15. Realizar el seguimiento financiero y presupuestal del contrato, verificando que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, cantidades recibidas y valores pactados, sin superar el valor del contrato ni los saldos disponibles.
16. Dejar constancia escrita de las actuaciones de supervisión, reuniones, requerimientos, aprobaciones, recibos, novedades, informes y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
17. Verificar y gestionar la publicación en SECOP II de los documentos de ejecución contractual que correspondan, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos de la Entidad.

HOJA No.10 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

18. Solicitar oportunamente, con la debida justificación y soportes, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o cesiones que resulten necesarias, de conformidad con los procedimientos y términos previstos en el Manual de Contratación de la Entidad.
19. Exigir al contratista la actualización, ampliación o modificación de las garantías cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.
20. Informar oportunamente al área competente sobre hechos que puedan constituir incumplimiento contractual, acompañando informe detallado y soportes que permitan adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.
21. Apoyar, cuando sea requerido, las actuaciones administrativas contractuales relacionadas con incumplimientos, multas, cláusula penal, caducidad, garantías, reclamaciones o cualquier otra actuación derivada de la ejecución del contrato.
22. Adelantar las gestiones necesarias para la liquidación del contrato, proyectar o apoyar la elaboración del acta correspondiente y verificar que esta refleje el estado técnico, financiero, jurídico y documental de la ejecución contractual.
23. Verificar el cumplimiento de las obligaciones poscontractuales que subsistan con posterioridad al recibo a satisfacción o a la liquidación, especialmente las relacionadas con garantías de calidad, obligaciones ambientales, documentales o las que se pacten en el contrato.
24. Solicitar el cierre del expediente contractual una vez vencidas las garantías, cumplidas las obligaciones poscontractuales y verificado el cumplimiento de los requisitos aplicables.
25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, el contrato, el Manual de Contratación, los lineamientos de supervisión e interventoría, las instrucciones del ordenador del gasto y la naturaleza del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La certificación de cumplimiento que expide el supervisor constituye prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, identificada con NIT. 800.165.868-6, las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de los bienes	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

HOJA No.11 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de la garantía no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato y asumirá el pago de primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adición, prórroga, suspensión o modificación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la suficiencia y vigencia de las garantías, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como tasación anticipada de perjuicios, el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. Conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá imponer multas con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones. En caso de incumplimiento parcial, se podrán imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, respetando el derecho de audiencia y defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente, según corresponda, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como por hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Consejo Superior podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los eventos y condiciones previstos en la ley, mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre la Entidad y el personal que vincule el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, la cual se reserva el derecho de aceptar o no la cesión, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deja expresa constancia de estar al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato requerirá para su perfeccionamiento del acuerdo entre las partes elevado a escrito y el registro presupuestal correspondiente.

HOJA No.12 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA AMPHIBIA INC S.A.S. (SAMC No. 03 DE 2026)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las garantías exigidas, previo registro presupuestal y cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, conforme a las reglas legales, contractuales y administrativas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santa Marta como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: para la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, carrera 2 A No. 19-10, antigua Escuela Anita Díaz Padilla, Santa Marta; para EL CONTRATISTA, Carrera 9 No. 80-32 Oficina 301, Bogotá D.C., correo info@amphibia.com.co, o la dirección/correo que informe formalmente al supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PAGO DE ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO. Para la ejecución del contrato, el contratista cancelará la estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos del Departamento del Magdalena, de conformidad con la Ordenanza No. 003 del 9 de junio de 2006 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena y reglamentada por los decretos departamentales aplicables, equivalente al dos por ciento (2.0%) sobre el valor del contrato antes de IVA, cuando haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, la oferta presentada por AMPHIBIA INC S.A.S., el formato de oferta económica, las subsanaciones y aclaraciones oportunamente allegadas, los informes de evaluación, las respuestas a observaciones, la Resolución de Adjudicación No. DESAJSMR26-1645 del 17 de julio de 2026, el registro presupuestal, las garantías aprobadas y los demás documentos que obren en el expediente contractual y sean aplicables a la ejecución del contrato.